

**ORDENANZA Nº 68/06.-**

Crespo – E.Ríos, 04 de Septiembre de 2006.-

**VISTO:**

La solicitud de la contribuyente jubilada Señora Natalia Ruppel Vda. de Spretz, referida a la exención de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma solicita la exención de dicha Tasa de la propiedad de los Señores Horacio y Omar Spretz, ubicada en calle Corrientes 1444, Registro Nº 103, que actualmente ocupa en calidad de usufructuaria.-

Que la contribuyente es jubilada y cobra haberes mínimos, por lo que se ajusta a la Ordenanza Nº 15/06, que establece los montos requeridos para gozar del beneficio de la exención, en un cincuenta por ciento, por el usufructo que presenta la vivienda.-

Que ha hecho efectivo el pago de dos tercios de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente a este año, pero no puede continuar con los mismos debido a importantes gastos en medicamentos y además no realizó los trámites en tiempo y forma en el Area de Acción Social para obtener dicho beneficio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese la condonación del Cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2006, sobre la propiedad sita en calle Corrientes Nº 1444, Registro Municipal Nº 103.-

**ARTICULO 2º.-** Dispónese que el monto abonado por la contribuyente de los dos tercios de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2006, sea imputado a futuras tasas.-

///

///

**ARTICULO 3º**.- Comuníquese con copia de la presente, a la interesada.-

**ARTICULO 4º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-